

SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS representado legalmente por CARLOS MARIO ROLON AMAYA identificado con CC No. 72.180.533.
NIT / CC	890.115.120-1
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN PISTA DE ATLETISMO ESTADIO PEDRO GRAJALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI.
PLAZO	SEIS (06) MESES y QUINCE (15) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS ETAPA 2: SEIS (6) MESES
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$288.624.504,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
ADICION No 01	CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$110.041.254)
VALOR ACTUAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$398.665.758,00), incluido el AIU, IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.
FECHA DE SUSCRIPCION	06 DE ABRIL DEL 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	20 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	05 DE MAYO DEL 2022
FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	05 DE MAYO DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	06 DE MAYO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACION ETAPA 2	05 DE NOVIEMBRE DEL 2022

SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

SUSPENSION No 01 DEL 28 DE JULIO DEL 2022	DOCE (12) DÍAS: DESDE EL 28 DE JULIO DEL 2022 AL 08 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA DE REINICIO AUTOMATICO	09 DE AGOSTO DEL 2022
OTROSÍ No 01 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2022	PRÓRROGA: UN (1) MES Y VEINTICINCO (25)DÍAS ADICIÓN: CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOSM/CTE. (\$110.041.254)
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	11 DE ENERO DEL 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSION No 02	OCHO (08) DÍAS CALENDARIO: DESDE EL 15 AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022

CONSIDERACIONES

- Mediante oficio CINP – 525 – 188 – 4548 del 11 de noviembre de 2022, el contratista **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS** solicita la suspensión del contrato de interventoría por un periodo de trece (13) días, en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta que el día de ayer 10 de noviembre de 2022, mediante “ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA” se procedió a la suspensión del Contrato de Obra Pública No. IND-22-1750, el cual es objeto de esta Interventoría, indicando como causal de suspensión en dicha acta lo siguiente:

Debido a la solicitud de prórroga efectuada por el contratista de obra por medio del oficio No. CPG-049-INT-2022 y avalada por la interventoría por medio de oficio No. CINP-525-185-4524 en el cual manifiesta que debido a las demoras en el proceso de importación de las luminarias se requiere contar con un plazo adicional para la ejecución del contrato, lo cual genera que se requiera de una mayor permanencia de interventoría. De conformidad con el convenio interadministrativo 1213 del 2021, que tiene como obligación que el Ministerio del Deporte, es quien pone la interventoría al contrato de obra, se hace necesario saber si el Ministerio prorrogará o no el plazo de la interventoría, dado lo ordenado por el artículo 85 de la Ley 1474 del 2011 sobre la continuidad de la interventoría, que dispone que no es posible la ejecución de un contrato de obra sin el seguimiento técnico de un tercero (Interventoría). Es necesario que INDERVALLE solicite al Ministerio del Deporte si cuenta con los recursos para prorrogar el contrato de interventoría o si el mismo debe ser asumido por la entidad, bajo la anterior premisa el contrato se suspenderá por el termino de 13 días o hasta que se pronuncie el Ministerio del Deporte al Oficio No. 271-1645-22.”

Que tal como se lee en la causal de suspensión, esta será por un término de trece (13) días o hasta que se pronuncie el Ministerio del Deporte.

Por lo anterior, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- Que al tramitar INDERVALLE la suspensión del Contrato de Contrato de Obra Pública No. IND-22- 1750 objeto de esta Interventoría por la causal ya expuesta, se hace necesario también que el Contrato de Interventoría No. 3- 1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) a cargo de INGECO – Ingeniería de Construcciones S.A.S., sea suspendido por el mismo plazo, o sea, durante trece (13) días.*

Por lo anterior, ponemos a consideración del Findeter la solicitud de suspensión del Contrato de la Referencia.”

- Que el SUPERVISOR DE INTERVENTORIA, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 11 de noviembre de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE**

SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022), en los siguientes términos:

“El día 11 de noviembre de 2022, se recibe el oficio 271-1649-22 de INDERVALLE, mediante el cual informan sobre la necesidad de una prórroga al contrato de obra, lo anterior debido a demoras presentadas en la importación de las luminarias del estadio. En el citado oficio informan que mediante comunicación radicado No. 271-1645-22 dirigida al Ministerio del Deporte, solicitan prorrogar el contrato de interventoría, e informan que efectuaron una suspensión del contrato de obra No. 1750/22, por un plazo de TRECE (13) días.

En consecuencia, de lo anterior, la interventoría mediante oficio CINP-525-188-4548 del 11 de noviembre de 2022, solicita la suspensión del contrato de interventoría en los siguientes términos:

Que al tramitar INDERVALLE la suspensión del Contrato de Contrato de Obra Pública No. IND-22-1750 objeto de esta Interventoría por la causal ya expuesta, se hace necesario también que el Contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) a cargo de INGECO – Ingeniería de Construcciones S.A.S., sea suspendido por el mismo plazo, o sea, durante trece (13) días.”

(...)

Al hacer una revisión de la suspensión del contrato de obra, se encuentra que está suspendido desde el día 10 de noviembre de 2022 con fecha de reinicio el día 23 de noviembre de 2022. Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es accesorio del contrato de obra, esta supervisión considera viable la suspensión del contrato de interventoría por el término de OCHO (8) días calendario contados a partir del 15 de noviembre de 2022, es decir hasta el 22 de noviembre de 2022.

En concordancia, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- 1. Suspender el contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) a partir del 15 de noviembre de 2022, por un término de hasta OCHO (8) DIAS CALENDARIO, es decir hasta el 22 de noviembre de 2022”*
3. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 11 al 15 de noviembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 126, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022)** por el término de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO** a partir del 15 al 22 de noviembre de 2022, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022)**, por el término de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO** a partir del **15 al 22 de noviembre de 2022**.

Fecha de Reinicio: 23 de noviembre de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

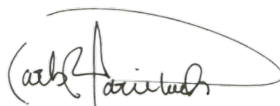
Para constancia, la presente **Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **15 de noviembre de 2022**.

CONTRATANTE,

INTERVENTOR,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER



CARLOS MARIO ROLON AMAYA
Representante Legal
INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS